

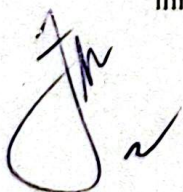
**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA
PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO Y LA CONFEDERACIÓN
LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE TRABAJADORES
ESTATALES.**

La UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO, representada en este acto por su Rectora, Dra. Gimena Araceli VITALI, con domicilio en Sarmiento 2037, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "UMET", por una parte; y la CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE TRABAJADORES ESTATALES, representada en este acto por su Presidente, el Sr. Julio Fuentes, con domicilio en la Av. de Mayo 953 4to A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "CLATE", por la otra, celebran el presente convenio marco de cooperación.

CONSIDERANDO:

Que la "CLATE" es una organización sindical internacional, presente en 20 países de América Latina y el Caribe, que agrupa a 90 organizaciones sindicales nacionales de trabajadores y trabajadoras del sector público, siendo la encargada de fijar y ejecutar a nivel regional, la política global y coordinada de la promoción de los trabajadores estatales. Asimismo, la CLATE sitúa a la formación sindical de sus cuadros dirigentes, delegados y afiliados como uno de los pilares estratégicos de su accionar sindical.

Por su parte, la UMET, en su rol de institución de altos estudios, es la primera universidad impulsada y cogestionada por más de 100 organizaciones sindicales, organizaciones de la vida civil y municipios lo que le permite contar con carreras innovadoras y agendas de extensión e investigación fuertemente vinculadas con el





desarrollo productivo y tecnológico. Asimismo, la UMET desarrolla actividades académicas, de extensión y de investigación, que permiten a los estudiantes maximizar sus potenciales profesionales y emprendedores, generar respuestas adecuadas a las demandas y desafíos del mundo del trabajo actual y futuro, y convertirse en nuevos agentes dinamizadores de la innovación y el conocimiento.

En dicho contexto, la cooperación mutua posibilita establecer vínculos de asistencia y complementación en materias académicas y técnicas, así como también aportes de herramientas conceptuales, metodológicas y prácticas en el intercambio de conocimiento.

Naturalmente, el intercambio en general produce un crecimiento de la capacidad de servicios de extensión, con un alto impacto académico y social, con el objetivo de lograr una mayor satisfacción de las necesidades y/o requerimientos de las diferentes partes interesadas.

En virtud de lo expuesto, el presente convenio marco tiene por objeto la ejecución conjunta y coordinada de seminarios, talleres y diversas actividades que resulten de interés para las partes.

Con el objeto de unir esfuerzos institucionales, convienen celebrar el presente convenio que se sujetara a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto implementar entre ambas instituciones, los medios y las acciones necesarias para lograr la mutua complementación técnica y realizar en forma conjunta o coordinada los proyectos en áreas de mutuo interés, realizando la cooperación a través de las siguientes actividades: realizar trabajos conjuntos, formación y perfeccionamiento, creación y desarrollo de grupos de trabajo, desarrollo de extensión tecnológica, ejecución de proyectos de investigación e intercambio de información científica, académica y técnica, con relación a las políticas y problemáticas que la realidad social presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para dar cumplimiento con los objetivos enunciados, dentro de las posibilidades de cada una las partes, aportarán los recursos humanos profesionales y técnicos necesarios para el cumplimiento de las distintas actividades que se acuerdan en lo sucesivo a partir de nuevos convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA: La “UMET” y la “CLATE” se comprometen dentro de sus posibilidades, a poner disposición los espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades que se lleven adelante.

CLÁUSULA CUARTA: Las actividades, programas y proyectos que se lleven adelante motivaran para cada una de las partes la firma de cartas acuerdos adicionales al presente convenio en las que se detallarán las características operativas, incluyendo los recursos que cada parte comprometiera a esos fines.

CLÁUSULA QUINTA: Todo gasto y/o erogación que se derive del presente convenio o de los convenios específicos que en su consecuencia se suscriban, serán establecidos por las partes en los mencionados acuerdos.

CLÁUSULA SEXTA: La firma del presente convenio no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros con fines análogos al objeto de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que obtengan y serán objeto de acuerdos adicionales entre ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente convenio, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de la jurisdicción en que las partes tiene sede, renunciando todo otro fuero que pudiera corresponder.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (TRES) años, contados a partir de la fecha de suscripción. Se considerará prorrogado automáticamente, por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor a 30 (TREINTA) días a la fecha de vencimiento. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo en forma unilateral, siempre que la decisión sea comunicada a la otra en forma escrita y de manera fehaciente, con una antelación superior a los 2 (DOS) meses. Tal rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna.



CLÁUSULA DECIMA: La “UMET” y la “CLATE” constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

En prueba de conformidad, se suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de marzo de 2026.